

Términos de Referencia
**CONVOCATORIA PERMANENTE PARA REGISTRO DE OBRA MUSICAL/
FONOGRAMA/ARTÍSTICA O AUDIOVISUAL 2021**
- Términos de Referencia -

Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM
Centro de Emprendimiento – Proyecto de Transferencia, Innovación y Desarrollo de
Conocimiento –CTIC

Medellín, febrero de 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PERMANENTE PARA REGISTRO DE OBRA MUSICAL/FONOGRAMA/ARTÍSTICA O AUDIOVISUAL 2021

El Centro de Emprendimiento – Proyecto de Centro de Transferencia, Innovación y Desarrollo de Conocimiento - CTIC los invita a someter creaciones de personal administrativo y docente que puedan ser registradas como Obras Musicales, Fonogramas, Artísticas o Audiovisuales ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

I. REQUISITOS DE LA CREACIÓN

1. Haber sido realizada por docentes, contratistas, aprendices, jóvenes investigadores y personal administrativo del ITM en desarrollo de las obligaciones docentes, investigativas o administrativas para las que fueron contratados o vinculados. En el caso de los contratistas, los responsables de someter la documentación requerida debidamente diligenciada serán los supervisores de los contratos o el investigador principal del proyecto al que pertenece el contratista. En el caso de los Jóvenes Investigadores, los responsables serán sus respectivos tutores.

Parágrafo. Se pueden someter creaciones en las que hayan participado estudiantes del ITM en los casos en los que la creación sometida se haya desarrollado en coautoría¹ con docentes, investigadores y/o personal administrativo del ITM, en este caso, los estudiantes que voluntariamente deseen que el registro se haga a nombre del ITM, cederán sus derechos patrimoniales de autor al ITM quien aportará los recursos para realizar el registro. La coautoría debe ser real y efectiva y así deberá declararse en el formato que para dicho propósito se adjunta.

2. En el caso de las creaciones desarrolladas con ocasión de un contrato laboral, de servicios, de aprendizaje, de obra o de Joven Investigador, se deberá allegar el respectivo contrato donde conste que la obra sometida es un entregable comprometido. Si el producto corresponde a un proyecto de investigación llevado a cabo bajo la dirección y por cuenta y riesgo del ITM, utilizando recursos en dinero o capacidad instalada de la institución, se deberá allegar la respectiva Acta de Inicio del proyecto donde conste tanto la participación de dicha(s) persona(s) en el proyecto de investigación, como el entregable específico que se piensa someter a la convocatoria.
3. Ser original (No constituir copia de otra obra artística y/o audiovisual).
4. Podrán someterse creaciones en cuyo desarrollo se haya utilizado parcial o totalmente elementos disponibles bajo licencia de “creative commons” o similares, siempre y cuando los términos de la licencia permitan la explotación comercial de la obra.

¹ La coautoría sucede cuando dos o más personas realizan la creación de manera conjunta. Para que pueda predicarse coautoría es indispensable que todos los coautores hayan tenido un aporte sustancial en la creación final. Es importante tener en cuenta que la Propiedad Intelectual no protege las ideas, por lo tanto, cuando el aporte consiste exclusivamente en ideas no puede predicarse coautoría.

5. En caso de que la obra sea artística en la modalidad de obra pictórica tipo cuadro, o en la modalidad de escultura o maqueta, se requerirá que los autores entreguen el soporte original (el cuadro, escultura o maqueta) al ITM, para lo cual se harán los trámites pertinentes tendientes a que estos sean recibidos por la Institución e inventariados.

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para proceder al registro de la obra, se deberá remitir al ITM los siguientes soportes documentales:

1. Soporte de la obra: Este deberá aportarse en **medio digital**, remitiéndose al correo electrónico indicado más adelante, en el cual deberá adjuntarse el archivo en el cual esté soportado la obra musical, el fonograma, el vídeo o la imagen, en un formato tal que permita su visualización sin necesidad de instalación de programas diferentes a los contenidos en la licencia estándar de Windows. De manera enunciativa se señala algunos de los formatos soportados: .JPEG; .PNG; .PDF; .MPG; .WMA; .WMV; .ASF; .WM; .MOV; .MPEG; .AVI; .MP4.
2. Contrato (s) de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor: Este documento deberá estar suscritos por TODOS los autores (incluyendo terceros y estudiantes) y se deberá aportar a través de la **plataforma G+** (cuyo instructivo se puede encontrar en los documentos de esta convocatoria) En caso de que uno o varios de los participantes sean menores de edad, deberá suscribirse el contrato por su representante legal.
3. Aval del Consejo de Facultad a la que pertenezca(n) el/los docente(s): En este documento se debe manifestar que la obra hace parte del plan de trabajo actual o pasado de el/los docente(s) autor(es) o que hace parte de los productos de un proyecto de investigación institucional. Dicho aval deberá remitirse escaneado al correo electrónico indicado más adelante.
4. Copia del documento de identidad de todos los autores: dicha copia deberá remitirse escaneada al correo electrónico indicado más adelante.
5. Presentación de la obra en formato digital firmada por cada uno de los autores²: a través de este documento se deberá solicitar el registro de la obra al CTIC y se adjuntará una ficha técnica de la obra en la que se incluya los siguientes datos:
 - a) Nombre de la obra
 - b) Año de creación
 - c) País de Origen de la Obra
 - d) Género de la obra
 - e) Breve descripción de la obra.
 - f) Sinopsis de la obra

- g) Formato en el que se realizó la obra (Por Ejemplo; BETACAM, CD-ROM, H.D.V, VIDEO)
- h) Director(es)
- i) Productor(es)³
- j) Guionista.

Este documento deberá ser escaneado y enviado al correo electrónico indicado más adelante.

6. **Requisito solo en caso de que la creación sea resultante de un proyecto cofinanciado.** Poder especial registro de obra DNDA proyectos cofinanciados: Cuando la creación resulte del desarrollo de un proyecto o actividad con una entidad co - financiadora, esta deberá autorizar al ITM para que este realice todos los tramites relativos al registro de la obra, respetando en todo caso la titularidad de todos los participantes sobre los derechos morales y patrimoniales de autor, para estos casos se deberá diligenciar el “PODER ESPECIAL REGISTRO DE OBRA DNDA PROYECTOS COFINANCIADOS” y este documento se deberá allegar firmado por el Representante Legal de la institución co - financiadora **en formato digital**. Es importante recalcar que el documento contiene textos en rojo a título de aclaraciones, los cuales deberán eliminarse una vez se incluyan los datos allí requeridos.
7. Declaración de autoría convocatoria obras artísticas y audiovisuales: Se deberá allegar el documento “DECLARACIÓN DE AUTORÍA CONVOCATORIA OBRAS ARTÍSTICAS Y AUDIOVISUALES” firmado por todos los autores en **formato digital**. Es importante recalcar que el documento contiene textos en rojo a título de aclaraciones, los cuales deberán eliminarse una vez se incluyan los datos allí requeridos.
8. Contrato de vinculación del autor o estudiante, o el Acta de Inicio del proyecto de investigación.

III. FORMA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los contratos de cesión de derechos deberán ser remitidos a través de la **plataforma G+.**

Por otra parte: el soporte de la obra, el aval del Consejo de Facultad, las fotocopias de las cédulas de ciudadanía, la presentación de la obra, el poder especial para registro de obra DNDA proyectos cofinanciados (en caso de ser un proyecto cofinanciado por una entidad financiera), la declaración de autoría convocatoria obras artísticas y audiovisuales, y el contrato de vinculación del autor o estudiante, o el Acta de Inicio del proyecto de investigación, deberán entregarse **en formato digital al correo electrónico: monicazuluaga@itm.edu.co o propiedadintelectual@itm.edu.co.**

³ El productor es la entidad financiadora de la obra.

IV. A TENER EN CUENTA

1. Los formatos para programas de televisión no son obras, son ideas o conceptos, por lo tanto no son registrables, no obstante si se tiene grabado un programa piloto, este puede ser registrado como una obra audiovisual.
2. Se debe tener en cuenta los derechos morales de los autores, por lo tanto, es indispensable mencionar al autor de la obra, del guión o libreto; al autor de la música original para la obra audiovisual; el nombre de los artistas principales y autor de los dibujos animados, en caso de que aplique.
3. El productor de las obras puede ser una persona natural o jurídica y es quien tiene a su cargo la contratación y la responsabilidad económica de la realización de la obra. En el caso de las obras audiovisuales y fonogramas sometidos, el productor es el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

V. CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO

Una vez registrada la obra se enviará a los autores un archivo en el que consta el registro.

VI. PLAZO

La convocatoria es permanente, sin embargo, se recibirá documentación hasta el quince (15) de noviembre de 2021, a fin de realizar los procesos administrativos y financieros que implica cada solicitud.

MAYORES INFORMES

Correo: propiedadintelectual@itm.edu.co o monicazuluaga@itm.edu.co.
Teléfono: 574+4600727 ext. 5575 y 5549 - 3007867046